

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA
RESOLUCIÓN NÚMERO 1045

(23 JUL 2021)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 0967 del 09 de julio de 2021

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0269 del 24 de marzo del 2021, se ordenó la apertura de la “Convocatoria Crea Digital 2021”, donde se estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación serían las establecidas en el documento denominado “**Convocatoria Crea Digital 2021**”.

Que en la Resolución No. 0967 del 09 de julio del 2021, se acogieron las “Actas de Veredicto del Jurado” de la Convocatoria “Crea Digital 2021”.

Que para efectos del pago de los recursos a los seleccionados se tendrá en cuenta lo establecido en los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria, las cuales se encuentran establecidas en el documento denominado “**Convocatoria Crea Digital 2021**”.

Que el documento denominado “**Convocatoria Crea Digital 2021**”, el cual hace parte integral de la Resolución No. 0269 del 24 de marzo de 2021 señala como requisitos y forma de pago, lo siguiente:

“(…)

3 Categoría Pertenencia Étnica -Términos de Referencia

“(…)

3.8 Otorgamiento de los recursos.

Una vez expedido el acto administrativo o resolución que acredita a los ganadores de los recursos de coproducción, el Ministerio de TIC comunicará mediante correo electrónico la decisión. Tan pronto se reciba dicha comunicación, los ganadores deberán aceptar o renunciar por escrito a los recursos dentro de los siguientes (5) cinco días hábiles. En caso de aceptarlos, deberán hacer llegar la siguiente documentación en el mismo plazo:

- Comunicación suscrita por el representante legal, dirigida al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, aceptando los recursos otorgados.

Continuación Resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 0967 del 09 de julio de 2021"

- Certificación firmada por el Representante Legal, mediante la cual acepta los Términos de Referencia de la Convocatoria y declara que nadie de su equipo de trabajo se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades establecidas.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según sea el caso, de encontrarse al día con los pagos de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Ministerio de Cultura -Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que ampare el 40% del valor del estímulo. La vigencia de esta garantía deberá corresponder al plazo establecido para desarrollar los contenidos (desde la fecha del Acto Administrativo que los designa como ganadores) y 12 meses más. Esta garantía deberá plasmar en calidad de asegurado y beneficiario el Ministerio de Cultura -MinTIC- Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Certificación bancaria, cuya expedición no supere los treinta (30) días a la fecha de presentación de los documentos a la convocatoria.
- Documentos de propiedad intelectual:
 - Copia del documento de registro del proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor o el documento de constancia del trámite del registro.
 - Formato de autorización de uso de las obras presentadas (suministrado por MinTIC).
 - Formato en el cual el ganador declara que el software que se utilizará en el desarrollo del proyecto es licenciado (suministrado por MinTIC).
- Formato SIIF diligenciado (suministrado por MinTIC). □
- RUT actualizado a 2021.
- Cámara de comercio.
- Y alguno de los siguientes documentos:
 - Certificación expedida por el Ministerio del Interior o autoridad competente, que avale su existencia y representación legal.
 - Copia del acto administrativo (resolución del Incoder, resolución de la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior, decreto o acuerdo de la Secretaría de Gobierno del departamento respectivo donde se encuentra radicada la comunidad, resguardo u organización, entre otros), que certifique la existencia y representación legal.
 - Certificación expedida por la alcaldía municipal donde se encuentra radicada la comunidad, resguardo u organización, entre otros, de la existencia y representación legal de la organización, colectivo, institución, resguardo o comunidad.

(...)

4 Categorías de Desarrollo -Términos de Referencia

(...)

4.8 Otorgamiento de los recursos.

Una vez expedido el acto administrativo o resolución que acredita a los ganadores de los recursos de coproducción, el Ministerio de TIC comunicará mediante correo electrónico la decisión. Tan pronto reciban dicha comunicación, los ganadores deberán aceptar o renunciar por escrito a los recursos dentro de los siguientes (5) cinco días hábiles. En caso de aceptarlos, deberán hacer llegar la siguiente documentación en el mismo plazo:

- Comunicación suscrita por el representante legal, dirigida al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, aceptando los recursos otorgados.
- Certificación firmada por el Representante Legal, mediante la cual acepta los TDR de la Convocatoria y declara que nadie de su equipo de trabajo se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades establecidas.

Continuación Resolución **"Por medio de la cual se modifica la Resolución 0967 del 09 de julio de 2021"**

- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según sea el caso, de encontrarse al día con los pagos de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Ministerio de Cultura-Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que ampare el 40% del valor del estímulo. La vigencia de esta garantía deberá corresponder al plazo establecido para desarrollar los contenidos (desde la fecha del Acto Administrativo que los designa como ganadores) y 12 meses más. Esta garantía deberá plasmar en calidad de asegurado y beneficiario el Ministerio De Cultura -MinTIC- Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del estímulo, será Mincultura el responsable de proferir el acto administrativo que declare el incumplimiento y hacer efectiva la garantía, ordenando al beneficiario y a su garante el pago de la prestación garantizada sea girado a MINTIC o Fondo Único TIC dado que el origen de los recursos viene de su presupuesto. De ello deberá dejarse expresa constancia en los actos particulares de asignación.
- Certificación bancaria, cuya expedición no supere los treinta (30) días a la fecha de presentación de los documentos a la convocatoria.
- Documentos de propiedad intelectual:
 - Copia del documento de registro del proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor o el documento de constancia del trámite del registro.
 - Formato de autorización de uso de las obras presentadas (suministrado por MinTIC).
 - Formato en el cual el ganador declara que el software que se utilizará en el desarrollo del proyecto es licenciado (suministrado por MinTIC).
- Formato SIIF diligenciado (suministrado por MinTIC).
- RUT actualizado a 2021
- Cámara de comercio
- Propuestas comerciales definidas (carta de intención con fecha de suscripción no mayor a 6 meses, por una empresa legalmente constituida, contratos, memorandos de entendimiento, intención de compra, etc.) con productores, canales, publishers, entre otros aliados estratégicos.

(...)

5 Categorías de Realización -Términos de Referencia

(...)

5.8 Otorgamiento de los recursos

Una vez expedido el acto administrativo o resolución que acredita a los ganadores de los recursos de coproducción, el Ministerio de TIC comunicará mediante correo electrónico la decisión. Tan pronto reciban dicha comunicación, los ganadores deberán aceptar o renunciar por escrito a los recursos dentro de los siguientes (5) cinco días hábiles. En caso de aceptarlos, deberán hacer llegar la siguiente documentación en el mismo plazo:

- Comunicación suscrita por el representante legal, dirigida al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, aceptando los recursos otorgados. ▯ Certificación firmada por el Representante Legal, mediante la cual acepta los TDR de la Convocatoria y declara que nadie de su equipo de trabajo se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades establecidas.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según sea el caso, de encontrarse al día con los pagos de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Ministerio de Cultura-Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que ampare el 40% del valor del estímulo. La vigencia de esta

Continuación Resolución **“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0967 del 09 de julio de 2021”**

- garantía deberá corresponder al plazo establecido para desarrollar los contenidos (desde la fecha del Acto Administrativo que los designa como ganadores) y 12 meses más. Esta garantía deberá plasmar en calidad de asegurado y beneficiario el Ministerio De Cultura -MinTIC- Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario del estímulo, será Mincultura el responsable de proferir el acto administrativo que declare el incumplimiento y hacer efectiva la garantía, ordenando al beneficiario y a su garante el pago de la prestación garantizada sea girado a MINTIC o Fondo Único TIC dado que el origen de los recursos viene de su presupuesto. De ello deberá dejarse expresa constancia en los actos particulares de asignación.
 - Certificación bancaria, cuya expedición no supere los treinta (30) días a la fecha de presentación de los documentos a la convocatoria.
 - Documentos de propiedad intelectual:
 - Copia del documento de registro del proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor o el documento de constancia del trámite del registro.
 - Formato de autorización de uso de las obras presentadas (suministrado por MinTIC).
 - Formato en el cual el ganador declara que el software que se utilizará en el desarrollo del proyecto es licenciado (suministrado por MinTIC).
 - Formato SIIF diligenciado (suministrado por MinTIC).
 - RUT actualizado a 2021
 - Cámara de comercio
 - Propuestas comerciales definidas (carta de intención con fecha de suscripción no mayor a 6 meses, por una empresa legalmente constituida, contratos, memorandos de entendimiento, intención de compra, etc.) con productores, canales, publishers, entre otros aliados estratégicos”.

Que, no obstante haberse establecido la forma de pago dentro del documento **“Convocatoria Crea Digital 2021”**, en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 0967 del 09 de julio de 2021 se determinó una forma y requisitos para el pago que difieren al señalado en el referido documento, así:

“(…)

Artículo 2.-: El pago de los recursos se entregará por parte del fondo de tecnologías de la información y las comunicaciones de la siguiente manera:

Un primer desembolso del 40% del valor del estímulo asignado del aporte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con el acto administrativo de ordenación del gasto expedido por el mismo, que acoge el veredicto de los ganadores y la entrega por parte del ganador de los siguientes documentos: Plan de trabajo ajustado a los comentarios del jurado, cuando haya lugar a ellos; Presupuesto original y presupuesto ajustado, cuando haya lugar a cambios, de tal manera que sean resaltadas las modificaciones efectuadas; Carta del tutor en la que se avale tanto el plan de trabajo como el presupuesto ajustado; Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según sea el caso, de encontrarse al día con los pagos de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Un segundo desembolso del 30% del valor del estímulo asignado del aporte del Fondo Único de TIC, previa aprobación del Comité Técnico y el recibo a satisfacción de los siguientes documentos: Informe parcial de actividades y avances; Presupuesto original y/o presupuesto ajustado, cuando haya lugar a cambios, de tal manera que sean resaltadas las modificaciones efectuadas y siendo esta la última oportunidad para efectuar un cambio en el presupuesto; Carta del tutor en la que avale tanto el informe de actividades y avances, como el presupuesto ajustado; Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según sea el caso,

Continuación Resolución **"Por medio de la cual se modifica la Resolución 0967 del 09 de julio de 2021"**

de encontrarse al día con los pagos de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Un tercer y último desembolso 30% del valor del estímulo asignado del aporte del Fondo Único de TIC, previa aprobación del Comité Técnico y el recibo a satisfacción de los siguientes documentos: Informe de actividades y avances a la fecha que incluye un ejecutable del contenido offline que debe demostrar que el producto es funcional. Último presupuesto aprobado por el tutor, correspondiente al entregado para el segundo desembolso; Carta del tutor en la que se avale informe de actividades y avances a la fecha; Informe financiero de los recursos desembolsados a la fecha, con los respectivos soportes, si hay lugar a éste; y Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según sea el caso, de encontrarse al día con los pagos de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Artículo 3.-: El pago de los recursos a los seleccionados estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

1. Comunicación suscrita por el representante legal, dirigida al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, aceptando los recursos otorgados.
2. Certificación firmada por el Representante Legal, mediante la cual acepta los Términos de Referencia de fa Convocatoria y declara que nadie de su equipo de trabajo se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades establecidas.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según sea el caso, de encontrarse al día con los pagos de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
4. Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Ministerio de Cultura - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que ampare el 40% del valor del estímulo. La vigencia de esta garantía deberá corresponder al plazo establecido para desarrollar los contenidos (desde la fecha del Acto Administrativo que los designa como ganadores) y 12 meses más. Esta garantía deberá plasmar en calidad de asegurado y beneficiario el Ministerio de Cultura - MinTIC-Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Certificación bancaria, cuya expedición no supere los treinta (30) días a la fecha de presentación de los documentos a fa convocatoria.
6. Documentos de propiedad intelectual:
 - a. Copia del documento de registro del proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor o el documento de constancia del trámite del registro.
 - b. Formato de autorización de uso de las obras presentadas (suministrado por MinTIC).
 - c. Formato en el cual el ganador declara que el software que se utilizará en el desarrollo del proyecto es licenciado (suministrado por MinTIC).
7. Formato SIIF diligenciado (suministrado por MinTIC).
8. RUT actualizado a 2021
9. Cámara de comercio.
10. Y alguno de los siguientes documentos:
 - a. Certificación expedida por el Ministerio del Interior o autoridad competente, que avale su existencia y representación legal.
 - b. Copia del acto administrativo (resolución del Incoder, resolución de la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior, decreto o acuerdo de fa Secretaría de Gobierno del departamento respectivo donde se encuentra

1045

DE 23 JUL 2021

Hoja N°. 6 de 6

RESOLUCIÓN N°.

Continuación Resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 0967 del 09 de julio de 2021"

radicada la comunidad, resguardo u organización, entre otros), que certifique la existencia y representación legal.

- c. Certificación expedida por la alcaldía municipal donde se encuentra radicada la comunidad, resguardo u organización, entre otros, de la existencia y representación legal de la organización, colectivo, institución, resguardo o comunidad.

Parágrafo: Si se comprueba que los documentos allegados en alguna propuesta inducen a error en la toma de decisiones por parte de los jurados durante cualquier momento del proceso, se retirará al participante de la convocatoria y quedará inhabilitado para participar en cualquiera de las convocatorias del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural del Ministerio de Cultura o del Ministerio TIC por cinco (5) años".

Que para brindar claridad en la forma en que habrá de hacerse el giro a los seleccionados, se hace necesario modificar los requisitos y forma de pago establecidos en la Resolución No. 0967 del 09 de julio de 2021.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1.-: Modifíquese el artículo 2 de la Resolución No. 0967 del 9 de julio de 2021, el cual quedará así:

"Artículo 2.-: Para efectos del pago de los recursos a los seleccionados, se hará conforme lo establecido en los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria, en especial, lo señalado en los numerales 3.8., 4.8. y 5.8 establecidos en el documento denominado **"Convocatoria Crea Digital 2021"**.

Artículo 2.-: Deróguese el artículo 3 y parágrafo de la Resolución No. 0967 del 09 de julio de 2021.

Artículo 3.-: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.


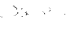
Artículo 4.-: La presente Resolución rige a partir de su comunicación en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 JUL 2021


CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ
Secretaria General

Aprobó: Jorge Enrique Ortiz Blanco, Asesor Secretaría General 
Revisó: Nidia Piedad Neira Sosa, Coordinadora Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural 
Proyectó: Carlos Alberto Álvarez Pérez, Asesor Secretaría General 